

Jureydy Katherine Arevalo Coronel

Abogada Especialista

Especialista En Derecho Laboral
y Seguridad social



Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
E. S. D.

ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.
ACCIONANTE	OBED ALVERNIA RODRIGUEZ
APODERADO	EBERTO ENRIQUE OÑATE PEREZ
DEMANDADA	YUZEIDY STEPANIE FERIZZOLA PEREZ
APODERADA	JUREYDY KATERINE AREVALO CORONEL

JUREYDY KATERINE AREVALO CORONEL, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como **APODERADA** de la señora **YUZEIDY STEPANIE FERIZZOLA PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.091.662.206, me permito mediante este escrito interponer **EXCEPCION PREVIA**, que establece el Código General del Proceso en el artículo 100 numeral 8 el cual indica PLEITO PENDIENTE es así que:

PLEITO PENDIENTE:

Esta excepción Sólo es posible declarar probada cuando concurren de manera simultánea o concurrente los siguientes requisitos i) que exista otro proceso que se esté adelantando, ii) que las pretensiones sean idénticas, iii) que las partes sean las mismas y, iv) que al haber identidad de causa, los procesos estén soportados en los mismos hechos.

Es así que para este caso existe proceso que se encuentra con recurso de apelación contra la sentencia de fecha 4 de febrero de 2020 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal, interpuesto por el apoderado del señor OBED ALVERNIA, el cual está para decidir. (Ver anexo)

De lo anterior es preciso indicar, que se debe rechazar la demanda en el sentido que hasta que el Juzgado Primero Civil Circuito no emita el fallo de segunda instancia no se debe proceder con el trámite de la demanda impetrada por el demandante.

PRUEBAS

- **Certificación del Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Ocaña.**
- **Copia de la audiencia surtida el 4 de febrero de 2020.**

Atentamente;

JUREYDY KATERINE AREVALO CORONEL

CC. No. 37.334.088. de Ocaña N. de S.

T.P. 164.057 del C. S de la J.

Justice Is Truth In Action

Celular 3177942265- Correo electrónico yury-kate@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,

CERTIFICA QUE:

Que dentro del proceso verbal de pertenencia No. 2018-00259-022 promovido por OBED ALVERNIA RODRIGUEZ contra YUZEIDY STEPANIE FERIZZOLA PÉREZ y PERSONAS INDETERMINADAS, se está surtiendo un recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante doctor EBERTO ENRIQUE OÑATE PÉREZ, frente la sentencia proferida el día cuatro de febrero del año 2020, en primera instancia por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, el cual se encuentra al Despacho para fallo de segunda instancia.

En constancia se firma el presente en Ocaña, Norte de Santander, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Pelaez Suescun', written over a horizontal line.

MARIA ALEJANDRA PELAEZ SUESCUN
Secretaria.

*Carrera 12 No. 12-43, Palacio de Justicia, Oficina 404, Ocaña, N. S. Tel. 5694696.
J01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co.*



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña

Ocaña, 4 de febrero de 2020

Proceso: 54 498 40 03 001 2018-00259-00

Sala: Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña

Inicio: 09:04 A.M. del 4 de febrero de 2020

Final: 10:27 A.M. del 4 de febrero de 2020

INTERVINIENTES EN EL PROCESO

Clase de proceso: PERTENENCIA-VERBAL

JUEZ: RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA- JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Demandante: OBED ALVERNIA RODRÍGUEZ

Apoderado: Dr. EBERTO ENRIQUE OÑATE PÉREZ

Demandados: YUZEIDY STEPANIE FERIZZOLA PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Apoderada: Dra. JUREYDY KATERINE ARÉVALO CORONEL

Curador ad-litem: Dr. OMAR ALBERTO QUINTERO VILLEGAS

ACTA DE AUDIENCIA

Una vez instalada la audiencia y hecha la presentación de los intervinientes, el Despacho prescindió del recaudo del testimonio de JULIO ÁLVAREZ VERGEL, y se escucharon los alegatos de la partes y, luego de un corto receso, se dictó sentencia, en la cual se profirió la siguiente

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que no son llamadas a prosperar las pretensiones dentro de la acción de pertenencia del señor **OBED ALVERNIA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 88.137.246 de Ocaña, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda dispuesta por cuenta de este proceso. Librese el oficio respectivo a la oficina competente.

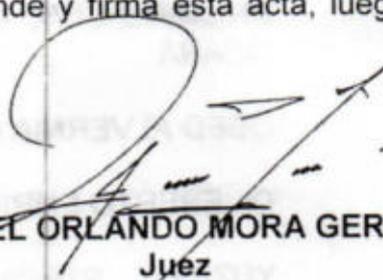
TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Por la secretaría del Despacho, liquídense.

CUARTO: La determinación aquí adoptada queda notificadas en estrados de conformidad con lo previsto en el artículo 294 del Código General del Proceso y contra ella procede los recursos.

En este estado de la audiencia, el apoderado de la parte actora, doctor **EBERTO ENRIQUE OÑATE PÉREZ**, interpuso el recurso de apelación contra la decisión, indicando los reparos que le hace a la misma, el cual le fue concedido en el efecto devolutivo.

La presente decisión fue notificada en estrados.

Para constancia, se extiende y firma esta acta, luego de leída y aprobada, como aparece.



RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez

La presente consta de dos (2) folios y 1 DVD grabado, se expiden las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL AUDIO DE LA AUDIENCIA